



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2303 -2015-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

03 SEP 2015

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: 39787-2013, tramitado ante la Administración Local del Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por el Comité de Gestión Agrícola del Predio Bedia, representado por su vicepresidente Orlando Juárez Palacios, sobre aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en concordancia con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establecen que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones de ambos dispositivos legales sin retrotraerse etapas ni suspender plazos;

Que, el literal b) del artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, es un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, de conformidad al numeral 81.1) del artículo artículo 81° del precitado dispositivo legal, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, señala que una de las maneras de acreditar la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico es con la Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, con Resolución Administrativa N° 117-2009-ANA-ALA SAN LORENZO, de fecha 31 de diciembre de 2009, se aprobó el Estudio "Actualización de la Propuesta de Asignación de Agua en Bloques (Volúmenes Anuales y Mensuales) para la Consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle San Lorenzo";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 157/2009-MINAG-ANA-ALA SAN LORENZO, la Administración Local de Agua San Lorenzo, asignó agua al Bloque de Riego "T-31.6", con código PSLO-05-B44, de la Comisión de Regantes "Valle Los Incas", integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, un volumen de agua de hasta 16.599 MMC anuales, regulados por el sistema San Lorenzo, para ser utilizado en el riego de una extensión de 1369.2124 hectáreas;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 101-2015-AAA JZ-V-SDARH/JAST, concluye que:

- El estudio hidrológico presentado por el administrado Orlando Juárez Palacios en representación del Comité de Gestión Agrícola del Predio Bedia para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial para el otorgamiento de derecho de uso de agua agrícola, para los predios que se ubican fuera del bloque de riego T 31.6, se encuentra sustentado en la recuperación del recurso hídrico por el mejoramiento del canal 31+600 en una longitud de 12.5 km desde el km 0+000 hasta el 12+500; no acredita la disponibilidad del recurso hídrico desde la fuente de agua en este caso el río Quiroz y Chipillico, como establece la norma;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 2303-2015-ANA-AAA-JZ-V

- Las características hidráulicas del canal km 31+600 permite atender solo el caudal asignado para atender las 1369.2124 ha consideradas en el bloque T 31.6 con código PSLO-05-B44 con un módulo de riego de 12123 m³/ha/año;
- Se tiene un acuífero en el valle San Lorenzo que esta sub explotado el cual se convierte en una alternativa de agua ante el déficit de agua superficial que está solicitando; a esta fuente de agua debe direccionarse los objetivos del recurrente.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 008-2015-ANA-AAA.JZ-UAJ/SGFR, indica que:

- El recurrente, solicita aprobación de estudio de aprovechamiento hídrico, en el marco del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, y encontrándose aun en curso dicho procedimiento corresponde adecuarlo a los marcos legales vigentes;
- La solicitud presentada, ha sido encauzada como una de acreditación de disponibilidad hídrica, de conformidad con el artículo 75° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;
- Revisada la documentación se advierte que el administrado ha cumplido con acreditar la propiedad o posesión legítima del predio, conforme lo exige el literal b) del numeral 79.4) del artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, así como ha presentado la memoria descriptiva a la cual hace mención el citado artículo; sin embargo, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos al analizar el estudio propuesto ha determinado que éste no acredita la disponibilidad del recurso hídrico desde la fuente de agua, como establece la norma, por lo que en este sentido resulta improcedente la solicitud presentada.



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Improcedente, la solicitud sobre aprobación del estudio de disponibilidad hídrica, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, la presente resolución al Comité de Gestión Agrícola del Predio Bedia, con conocimiento a la Administración Local de Agua San Lorenzo, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR